

4121  
72  
S.A.  
121 801 22917-9  
30 25 95 A 52  
Línea fijo: 01 8020 11121

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES ENTRE  
DIRECCIÓN: CARRERA # ENTRE  
CALLE 12A Y 13

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711168

Envío: RN587275101CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
ASOC. AMUNTER AMOR UNIÓN P  
LA TERCERA EDAD - YAGUARA  
DIRECCIÓN: CALLE 4 5-52

Ciudad: YAGUARA

De:

Cód:

Fecha:

13/06/2016

Mi imagen:

Ver:

RADIO



MINTIC

ligo TRD: 222

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 10/6/2016

HORA: 10:15:03

FOLIOS:

REGISTRO NO: 930921

DESTINO: ASOC. AMUNTER AMOR UNIÓN POR LA TERCERA EDAD - YAGUARA

0002756

0003021

gotá D.C.,

Señor  
**ALONSO BARREIRO OTÁLORA**  
Representante Legal  
**ASOCIACIÓN AMUNTER AMOR UNIÓN POR LA TERCERA EDAD**  
Calle 4 No. 5 - 52  
Yaguará - Huila

*Dirección correcta, es la reportada por el  
CONCESIONARIO*

Señor  
**OSVALDO RODRIGUEZ**  
Ingeniero electrónico  
Email: orcadena@hotmail.com

**Asunto: Respuesta radicado 746120 del 26 de mayo de 2016**  
**Solicitud traslado sistema irradiante.**  
**Código 53223**

Respetados señores:

La Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad a la competencia establecida en el Decreto 2618 de 2012, de manera atenta acusa recibo de la comunicación con radicado 746120 del 26 de mayo de 2016, a través de la cual el ingeniero Osvaldo Rodríguez Cadena, en nombre del concesionario **ASOCIACIÓN AMUNTER AMOR UNIÓN POR LA TERCERA EDAD**, presenta algunas consideraciones respecto a uno de los requerimientos efectuados por esta Subdirección mediante registro 922645 de mayo 12 de 2016, en relación con el traslado del sistema irradiante de la emisora.

Con relación a dichos planteamientos es preciso aclarar que esta Subdirección no hizo referencia al cumplimiento del numeral 7.2.0. de manera expresa sino al numeral 12.0 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M., que establece que se debe cumplir con las distancias de protección del numeral 7.2.0 en el mismo canal y en los canales adyacentes a +/- 400 kHz para los canales asignados, reubicados o proyectados en el Plan, tal como el mismo concesionario lo expresa en el folio 2 del estudio técnico presentado mediante radicado 688371 del 21 de agosto de 2015.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a. entre calles 12 y 13  
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
www.mintic.gov.co - www.vivedigital.gov.co

**vive digital**  
para la gente

GDO-TIC-FM-025  
V 1.0

Ahora bien, aunque el numeral 12.0 del Plan establece el cumplimiento de las distancias de protección del numeral 7.2.0, esta cita textual de la norma no puede tratarse de manera independiente al contenido del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, que es el instrumento técnico mediante el cual se establece la ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de Radiodifusión Sonora. Por lo tanto, corresponde al profesional que realiza el estudio técnico para el concesionario remitirse al contenido del citado Plan, como acertadamente lo hizo el ingeniero Rodríguez Cadena quien, como lo manifiesta en el escrito en cuestión, utilizó las distancias de protección para emisoras comunitarias establecidas en el numeral 7.0.

Es decir, al requerir el cumplimiento del numeral 12.0, como lo establece la norma, esta Subdirección no está induciendo a error alguno al concesionario puesto que, como se mencionó anteriormente, su aplicación se debe entender, como ya ustedes mismos lo han hecho, en lo relacionado con las emisoras clase D a la que pertenece la emisora con código 53223 de Yaguará.

Por otra parte, revisados los argumentos expuestos en la citada comunicación donde concluye que *“En consecuencia, no sería necesario realizar cálculos de protección con respecto de la totalidad de los canales, como lo exigen los oficios proyectados por sus asesores Técnicos, suscritos por la Señora Subdirectora”*, se aclara y reitera lo manifestado al ingeniero Osvaldo Rodríguez y al señor Alfredo Amorcho en su visita del pasado 18 de mayo a esta Subdirección, que no se solicita hacer cálculos de relaciones de protección para todas las estaciones que se encuentren en el mismo canal y en los canales adyacentes a +/- 400 KHz sino demostrar que con el traslado solicitado se da cumplimiento a dichas distancias. De acuerdo con lo anterior, el procedimiento explicado en la comunicación del 26 de mayo de 2016 (radicado 746120), subsana el requerimiento efectuado en este punto específico (literal a del registro 922645 de mayo 12 de 2016).

Así las cosas, se reiteran los siguientes requerimientos (literales b hasta h) del registro 922645 de mayo 12 de 2016:

- b. “El patrón de radiación horizontal de la antena del sistema de transmisión en coordenadas polares; éste debe ser descrito en una tabla, en donde se relacione para los azimut en los 360°, con separación máxima de hasta 5°, el factor de corrección, en dB, respecto a la máxima intensidad de radiación.
- c. El patrón de radiación vertical de la antena del sistema de transmisión en coordenadas polares; éste debe ser descrito en una tabla, en donde se relacione para cada ángulo de elevación respecto al plano horizontal desde 0° hasta +/- 90°, con separación máxima de 1°, el factor de corrección, en dB, respecto a la máxima intensidad de radiación.
- d. El patrón de radiación horizontal de la antena de la red punto a punto (enlace entre el estudio y el sistema de transmisión) en coordenadas polares; éste debe ser descrito en una tabla, en donde se relacione para los azimut en los 360°, con separación máxima de hasta 5°, el factor de corrección, en dB, respecto a la máxima intensidad de radiación.
- e. El patrón de radiación vertical de la antena de la red punto a punto (enlace entre el estudio y el sistema de transmisión) en coordenadas polares; éste debe ser descrito en una tabla, en donde se

relacione para cada ángulo de elevación respecto al plano horizontal desde 0° hasta +/- 90°, con separación máxima de 1°, el factor de corrección, en dB, respecto a la máxima intensidad de radiación.

- f. Azimut de la máxima intensidad de radiación de la antena del sistema de transmisión.
- g. TILT eléctrico y/o mecánico de la antena del sistema de transmisión.
- h. Cálculos de la Potencia Radiada Aparente de la red de cubrimiento y de la red punto a punto."

Así las cosas, esta Subdirección queda a la espera de la documentación requerida. Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos antes mencionados se continuará con los trámites de nuestra competencia. Así mismo el concesionario debe encontrarse al día por concepto de las obligaciones de pagos de contraprestaciones que se hayan generado ante el Ministerio.

Esta Subdirección solicita el envío de lo requerido en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha del presente requerimiento; caso contrario, se entenderá que el concesionario ASOCIACIÓN AMUNTER. AMOR, UNION POR LA TERCERA EDAD ha desistido de su petición y, en consecuencia, se procederá al archivo de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 17 del CPACA.

Cordial saludo,



**DORIS PATRICIA REINALES MENDOZA**  
Subdirección de Radiodifusión Sonora

Elaboró: Ruben Villate / Sonia Maya/Gloria Pulgarin

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS  
 Punto de Atención al Ciudadano

Recibido por: [Signature]  
 Fecha: 24 JUN 2016  
 Hora: 12:10

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Fecha 1:	15 06 16	Fecha 2:
Nombre del distribuidor: <b>Jhon Rodriguez</b>			
CC: <b>C.C. 1.076.285.347</b>			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: <u>Contador no visible</u>		Observaciones:	
C1		C2	